



Expediente nº: 378/2024

Memoria Justificativa: CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO DE VESTUARIO DE SEGURIDAD, COMPLEMENTOS Y CALZADO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRIÑÓN (MADRID)

Interesado: Jefe de Negociado de Contratación y la Concejala Delegada de Contratación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El contrato de referencia consiste en la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Griñón del suministro del vestuario reglamentario para la plantilla del Cuerpo de Policía Local (19 integrantes), adaptado al Decreto 49/2023, de 3 de mayo, por la que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro que modifique o actualice a ésta y para el cuerpo de Protección Civil (de nueva creación).

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los siguientes lotes:

- LOTE Nº1: Vestuario y complementos para la Policía Local de Griñón.
- LOTE Nº2: Vestuario para Voluntarios de Protección Civil.

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes. Los contratos de suministros que se formalicen comprenderán la totalidad de los artículos relacionados para los lotes adjudicados, comprometiéndose el adjudicatario a realizar las entregas parciales de los artículos que le sean solicitadas.

La relación de artículos y las cantidades que se indican en los anexos al presente Pliego para cada lote no constituyen un compromiso de compra por parte del Ayuntamiento, representando únicamente una referencia orientativa de los artículos y unidades a suministrar en cada anualidad para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que puedan derivarse de dicha referencia obligación alguna de compra para el Ayuntamiento de Griñón.

Por tanto, las cantidades totales del objeto del suministro para cada lote no se determinan de antemano, quedando subordinadas las entregas por el/los contratista/s a las cantidades que el Ayuntamiento de Griñón solicite en cada pedido durante la vigencia del contrato en función de las necesidades de los distintos servicios.

En cada momento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a cada uno de los lotes que constituyen el presente. Si durante la vigencia del contrato la normativa reguladora aplicable a alguno de los artículos recogidos en los anexos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se modificara, el adjudicatario del lote que lo contenga deberá suministrar, a partir de su entrega en vigor, los artículos que cumplan la nueva normativa reguladora.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de suministros** regulado en el art. 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 35811200-4 – Uniformes de Policía.
- 18830000-6 - Calzado de protección.
- 18100000 – Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





REGULACIÓN ARMONIZADA Y RECURSO ESPECIAL

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de RECURSO ESPECIAL por tener un valor estimado inferior a 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre. Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los tres documentos citados tienen carácter contractual.

3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS Y DELIMITACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El art. 102 LCSP establece, respecto al precio de los contratos, lo siguiente:

“1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean. No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

5. Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

6. Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

7. Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.

En los contratos celebrados con precios provisionales el precio se determinará, dentro de los límites fijados para el precio máximo, en función de los costes en que realmente incurra el contratista y del beneficio que se haya acordado, para lo que, en todo caso, se detallarán en el contrato los siguientes extremos:

a) El procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes efectivos y a la fórmula de cálculo del beneficio.

b) Las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones.

c) Los controles documentales y sobre el proceso de producción que el adjudicador podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios.

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





8. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente”.

A los efectos de proceder a realizar el cálculo del presupuesto base de licitación – entendiendo por este el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación – ha de partirse del artículo 100.2 LCSP, el cual señala que “a efectos de su elaboración, se tendrán en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará los costes salariales estimados en base al convenio laboral de referencia”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En virtud de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros de vestuario y calzado sin que el número real de pedidos sea conocido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se establece como presupuesto máximo de licitación anual 36.000,00€ (IVA excluido) + 21% IVA (7.560,00€) = 43.560,00€ (IVA incluido).

LOTE	IMPORTE	IVA (21%)	PBL
1	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00€
2	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00€
TOTAL CONTRATO	36.000,00€	7.560,00€	43.560,00€

La duración del presente contrato es de 1 año prorrogable por otro año más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, en el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, ya que así se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando además acreditado en el expediente la correspondiente financiación de dicho porcentaje.

Asimismo, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 75.600,00 € que, desglosado por lotes, resulta ser:

LOTE	PBL (sin IVA)	Duración contrato	Prórrogas disponibles	Modificaciones previstas (10% pbl)	TOTAL
1	30.000,00 €	1 año	1 año (30.000,00 €)	10% (3.000,00 €)	63.000,00 €
2	6.000,00 €	1 año	1 año (6.000,00 €)	10 % (600,00 €)	12.600,00 €
TOTAL CONTRATO	36.000,00 €	1 año	36.000,00 €	3.600,00 €	75.600,00 €

En dicho precio se entenderá incluido: la confección, personalización, embalajes, transporte a destino, reposición de prendas defectuosas, ajustes de prendas, y en general, cualquier otro gasto derivado de la





ejecución del contrato en los términos establecidos en este pliego.

Las cantidades asignadas tienen carácter de máximas, sin que pueda superar su importe.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

REVISIÓN DE PRECIOS. – No procede la revisión.

FORMA DE PAGO. La adjudicataria expedirá las facturas que procedan con carácter mensual detallando la cantidad y producto suministrado.

Dichas facturas, una vez aprobadas y reconocidas por el órgano municipal competente, se procederán a abonar a la adjudicataria dentro de los plazos legalmente previstos, sin que en ningún caso la entidad adjudicataria pueda compensar su cobro con los ingresos que gestione por cuenta del Ayuntamiento.

Las facturas que emita la entidad adjudicataria, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01280663 Intervención (Oficina Contable)
L01280663 Alcaldía (Órgano gestor)
L01280663 Intervención (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso, el Portal www.Face.gob.es dispone de un directorio donde poder buscar las unidades del organismo (ayuntamiento de Griñón) y obtener el código DIR 3 que debe indicarse en las facturas.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para su correcta remisión, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El presente contrato no tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que, como se ha indicado existe consignación para su pago en el Presupuesto actual se ha aprobado equilibrado en gastos e ingresos. Tampoco tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de sostenibilidad financiera, puesto que se trata de un servicio que se viene contratando desde hace años respetando los límites de déficit, deuda pública y morosidad.

PLAZO DE DURACIÓN. La duración del contrato será de un año de duración (o cuando se agote el presupuesto máximo retenido, lo que ocurra antes) con posibilidad de una prórroga anual que tendrá carácter obligatorio para el contratista, siempre que se haya efectuado con un preaviso de antelación de, al menos, dos meses a la finalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

Una vez concluido la duración determinada del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de continuar con la prestación del servicio hasta la nueva adjudicación de la licitación, en base de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

La ejecución del contrato empezará desde la formalización del mismo.

CONTRATISTAS – CAPACIDAD. 1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la solvencia o clasificación administrativa requerida para el presente contrato, así como la habilitación exigida en el pliego de





prescripciones técnicas particulares.

2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4. Sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que componen la agrupación quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Los empresarios que concurran en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. Las condiciones de aptitud son las indicadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, no pudiendo contratar las entidades previstas en el artículo 3 de la citada Ley, con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

PERFIL DEL CONTRATANTE.- A los efectos previstos en el artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se publicará toda la información relativa a la licitación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato de servicios se adjudicará, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en LCSP, en en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión





temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, <https://contratacionesdeestado.es>. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera. El último día del plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas ante posibles incidencias técnicas en dicha Plataforma. Si el último día de finalización es inhábil, se postpone al siguiente día hábil a las 14:00 horas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo por causa justificada (artículo 80.5 del RGLCAP)

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE SEGURIDAD, COMPLEMENTOS Y CALZADO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRIÑÓN (MADRID).

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





El Sobre "A", deberá contener:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si concurren varios empresarios en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable correspondiente al Anexo II y el compromiso de constituir la unión temporal de empresas suscrito por todos los empresarios que sean parte de la misma.

Si concurre un empresario extranjero, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán incorporar una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad para cada uno de los sobres.

b) Declaración Responsable del licitador relativo a la adscripción de medios conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

c) Declaración responsable del licitador relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

d) Modelo de declaración responsable relativo al grupo empresarial conforme al Anexo IV del PCAP.

e) Modelo de declaración responsable relativo a la subcontratación conforme al Anexo V del PCAP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE SEGURIDAD, COMPLEMENTOS Y CALZADO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRIÑÓN (MADRID).





- a) La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, deberá contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- b) En el sobre B deberá estar adjuntado el catálogo de productos sobre los que se realizará la oferta. (podrá ser mediante link de descarga o similar).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación máximo (total o parcial de cada producto), serán automáticamente desechadas y/o excluidas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS:

Técnicamente y conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Griñón, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Criterio 1 (Máximo 50 puntos). Reducción en los precios unitarios que será de aplicación sobre la relación de productos del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas. Se otorgarán 50 puntos al licitador que ofrezca el precio más bajo (se tendrá en cuenta el sumatorio de los precios unitarios) frente a la cantidad máxima fijada por el Ayuntamiento y el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera, mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3...$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán venir dadas con dos decimales.

Donde:

P_i = puntuación de cada oferta

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





PM = puntuación máxima.
Di = Mejor oferta
MD = Oferta que se pretende puntuar

Criterio 2. (Máximo 30 puntos). Porcentaje de descuento en los precios unitarios que será de aplicación sobre resto de material del catálogo (no incluidos en el Anexo II del ppt) de productos que debe presentar el licitador en el sobre B: _____%. Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de descuento y el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera, mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3 \dots$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán venir dadas con dos decimales.

Donde:

Pi = puntuación de cada oferta
PM = puntuación máxima.
Di = Porcentaje de descuento que se pretende puntuar
MD = Mayor porcentaje de descuento ofertado

Criterio 3. (Máximo 5 puntos). Mejora del plazo de entrega ordinario (30 días hábiles): Se reduce en _____ día/s hábil/es. Se otorgarán 5 puntos al licitador que mayor reducción del plazo de entrega ordinaria realice. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3 \dots$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán ser por días hábiles enteros.

Donde:

Pi = puntuación de cada oferta
PM = puntuación máxima.
Di = Porcentaje de descuento que se pretende puntuar
MD = Mayor reducción plazo

Criterio 4. (Máximo 5 puntos). Mejora del plazo de entrega ordinario para tallas especiales (40 días hábiles): Se reduce en _____ día/s hábil/es. Se otorgarán 5 puntos al licitador que mayor reducción del plazo de entrega ordinaria realice. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera mediante la siguiente fórmula:





$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3 \dots$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán ser por días hábiles enteros.

Donde:

Pi = puntuación de cada oferta

PM = puntuación máxima.

Di = Porcentaje de descuento que se pretende puntuar

MD = Mayor reducción plazo

Criterio 5. (Máximo 5 puntos). Mejora del plazo de entrega urgente (20 días hábiles): Se reduce en _____ día/s hábil/es. Se otorgarán 5 puntos al licitador que mayor reducción del plazo de entrega urgente realice, el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3 \dots$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán ser por horas enteras.

Donde:

Pi = puntuación de cada oferta

PM = puntuación máxima.

Di = Porcentaje de descuento que se pretende puntuar

MD = Mayor reducción plazo

Criterio 6. (Máximo 5 puntos). Mejora del plazo de entrega urgente para tallas especiales (30 días hábiles): Se reduce en _____ día/s hábil/es. Se otorgarán 5 puntos al licitador que mayor reducción del plazo de entrega urgente realice, el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la primera mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (PM * D_i) / MD \text{ donde: } i = 1, 2, 3 \dots$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es =>5.

Las ofertas deberán ser por horas enteras.

Donde:

Pi = puntuación de cada oferta

PM = puntuación máxima.

Di = Porcentaje de descuento que se pretende puntuar

MD = Mayor reducción plazo

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 10





NOTA: PARA VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DEL DESCUENTO DEL CRITERIO Nº2, SE DEBERÁ ADJUNTAR EN EL SOBRE B EL CATALOGO DE PRODUCTOS CON LOS PRECIOS. La no presentación del catálogo de descripción de los productos ofrecidos, será motivo de exclusión.

RECEPCION DE DOCUMENTACIÓN.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se certificará por la Secretaría General relación de las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, actuará la **Mesa de Contratación Permanente** fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/02/2022 y posteriormente modificada, y asiste al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad de este Ayuntamiento de Griñón, que no sean competencia del Pleno, estando integrada por los siguientes miembros que figuran en el citado acuerdo:

Presidente/a titular: Tesorera del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: Secretario del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: Interventor del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: TAG del Ayuntamiento de Griñón.
Secretario titular: Jefe de Negociado de Contratación, funcionario municipal.

Suplentes en caso de ausencia enfermedad o vacante de los anteriores:

1º Jefe de Negociado de Servicios Económicos, funcionario municipal.
2º Jefe de Negociado de Secretaría, funcionario municipal.
3º Nuria Ruiz Asenjo, personal laboral fijo.
4º Mª Carmen Martínez Jiménez, funcionaria municipal.
5º Irene Ortega Rodríguez, personal laboral fijo.
6º Belén Blanco Sahuquillo, funcionaria municipal.

Los titulares serán sustituidos por los respectivos suplentes, sin necesidad de nombramiento previo.

Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación Permanente pueda incorporar los asesores que estime conveniente, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores deberán acreditar los **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** por los siguientes medios (art. 87 LCSP):

- a) Relación ente el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del Patrimonio Neto. Medio de acreditación: **Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro mercantil o declaraciones fiscales, modelo 200...**

Requisito mínimo de solvencia económica: Tener un volumen anual de negocios (el mejor dentro de los 3 últimos años) de, al menos, el 30% del presupuesto base de licitación. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro mercantil o declaraciones fiscales, modelo 200...

Los licitadores deberán acreditar el **REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA** por los siguientes medios (art. 90 LCSP):

- a) **Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza e importe** que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de que dentro de los 3 últimos años (2023-2022-2021) se haya realizado algún contrato en el Ayuntamiento de Griñón, se podrá comunicar para su consulta.

Requisito mínimo de solvencia: haber ejecutado o estar ejecutando, al menos, un contrato que guarde relación con el objeto del mismo, es decir, cuyo objeto principal sea el suministro de vestuario laboral y calzado para cuerpos de Seguridad y de Protección Civil, durante los últimos tres años y con un importe de, al menos, el 30% presupuesto base de licitación. Si se ha realizado más de un contrato en un mismo año (dentro de los 3 últimos) se podrán sumar los valores de estos para superar el 30% del presupuesto base de licitación. Si se ha realizado un contrato con el Ayuntamiento de Griñón que cumpla el requisito mínimo de solvencia, se comunicará por la empresa licitadora para su posterior comprobación por el Ayuntamiento de Griñón.

SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado referido a cada lote, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego, y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la LCSP el empresario que recurra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

- Acreditar que cualquiera de los administradores de la empresa de nueva creación o cualquiera de sus socios, ha ejercido el cargo de administrador o formado parte del accionariado de otras personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el pliego; o bien, que, como persona física (administrador o socio), reúnen las citadas condiciones de solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Todo ello, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: No exigible

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, en el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, ya que así se establece en el presente pliego. Por el departamento de Intervención se acreditará en dicho expediente la correspondiente financiación de dicho porcentaje.

Modificaciones no previstas en el pliego:

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 13





Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del art. 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total/parcial fijado para la realización del mismo.

Si se produce incumplimiento en el plazo por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

GARANTÍA.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, al tratarse de valores unitarios, que responderá de los conceptos a que se refiere el art. 107 del LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 109 LCSP.

DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Dadas las características del servicio, se fija periodo de garantía de 1 año, desde la fecha del acta de finalización del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas específicas **se materializan en el Pliego de Prescripciones Técnicas** del presente contrato.

Se entiende que las actuaciones previstas suponen la ejecución de un contrato de suministros.





En Griñón, a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 15

Cód. Validación: 3XEEZ57KGJXTZREX5PXPWU7RDY
Verificación: <https://grinion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

